

VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología
XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del
MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos
Aires, 2015.

Adversidades ante la inscripción de una pérdida. Duelo y ley jurídica.

Calderone, María Julia.

Cita:

Calderone, María Julia (2015). *Adversidades ante la inscripción de una pérdida. Duelo y ley jurídica. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-015/17>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/epma/GPv>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

ADVERSIDADES ANTE LA INSCRIPCIÓN DE UNA PÉRDIDA. DUELO Y LEY JURÍDICA

Calderone, María Julia

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Argentina

RESUMEN

El presente trabajo tomará como referencia un reciente petitorio de ley impulsado por un grupo de padres que han perdido a sus hijos antes de nacer. Está temática será abordada por ser considerada de gran interés en el marco del proyecto de investigación "Dilemas éticos en la práctica psicológica. El diálogo con otros discursos disciplinares en contextos institucionales diversos. Estudio exploratorio descriptivo en base a una investigación cuali-cuantitativa" (UBACyT) Intentaremos reflexionar acerca de los efectos subjetivos que puede acarrear para un sujeto que se encuentra atravesando un duelo, la imposibilidad de inscribir ante la ley a ese hijo muerto con su nombre y apellido.

Palabras clave

Ley jurídica, Nombre, Duelo, Discursos

ABSTRACT

SOME PROBLEMS THAT APPEAR WHEN THE LAW DOESN'T ALLOW TO INSCRIBE A DEAD BABY WITH A NAME

The present issue will take as a reference the request of law made by a group of parents who has lost their children before being born. This request is considered of great interest in the framework of the research project " Ethical Dilemmas in the psychological practice. The dialogue with other speeches in institutional diverse contexts. Exploratory and descriptive study on the basis of a cuali-quantitative investigation" (UBACyT) We will try to think over the subjective effects that can appear for a subject when the law doesn't allow to inscribe the dead baby with a name and a surname.

Key words

Juridical law, Name, Loss, Speeches

"Cede pues ante el muerto y no agujees un cadáver. ¿Qué aprovecha matar otra vez a un muerto? Antígona.-

A Simón y a Lorenzo.

M se encuentra cursando su último trimestre de embarazo cuando, por circunstancias desconocidas hasta ese momento, el parto se precipita y su hijo nace sin vida. Durante los meses que duró la gestación, ese bebé ya había sido nombrado por estos padres, quienes habían elegido un nombre especialmente pensando en él como parte de todo el universo simbólico que lo estaba esperando. Luego de la triste noticia y aún en estado de shock, deben realizar los trámites para poder darle sepultura a su hijo.

Desde el discurso de la medicina este es denominado como FNN (feto no nato) mientras que para esos padres yacía allí su hijo con nombre y apellido. Una vez en el registro civil les informan que debería ser inscripto ante la ley para luego poder certificar su defunción. En ese momento es nombrado como NN en ambos certificados, ya que el Código Civil así lo determina.

Ante la noticia de la llegada de un hijo o en el momento en que este es imaginado por sus padres, un universo simbólico comienza a construirse. Será a partir de este universo de significantes que el niño será "hablado" aún antes de nacer. Uno de esos significantes será el nombre propio con el que decidirán inscribirlo y nombrarlo. Habitualmente dicho nombre suele condensar más de un significado. A su vez, la donación de un apellido por parte de un padre hace a una filiación inscribiendo al niño en una cadena generacional, dándole un lugar en el linaje. Todo esto constituirá una serie de huellas que marcarán al sujeto por venir.

Cuando ese bebé muere antes de nacer todo este proceso filiatorio se ve arrasado. Ya no será el niño imaginado por esos padres. Y no solo eso, sino que no llegará a ser un niño. Deberá inscribirse una pérdida allí donde se había fantaseado la llegada de una nueva vida. El narcisismo de los padres se verá conmovido por esa pérdida que se hará carne y dará lugar a un proceso de duelo sumamente dificultoso. Si tomamos lo que Freud dice en *Duelo y Melancolía* (Freud, 1917) el proceso que se pone en marcha consiste en una constatación en la realidad de la pérdida de un objeto amado seguido por la demanda de retirar la libido del mismo. Freud dice que el ser humano no abandona gustoso ninguna de las posiciones de su libido. Es decir, que esta no será una excepción siendo el duelo un proceso doloroso para el sujeto. Al finalizar la sustracción de la libido, el yo quedará libre nuevamente.

Según lo que se ha podido conocer acerca del Estado del arte en materia de normativas referidas al tema, se puede constatar que ante el fallecimiento de un bebé en el vientre materno (feto para la Medicina), la ley indica que deberá ser inscripto en el registro civil para luego poder tramitar el certificado de defunción y así darle sepultura según las creencia de los progenitores.

Lo particular de este asunto es que la ley no permite que sea inscripto con el nombre propio que había sido pensado por los padres y que había formado parte de ese universo simbólico que

lo alojaría al nacer.

El bebé será anotado como NN. El Código Civil bajo el título "existencia de las personas antes del nacimiento" establece en su art. 74 que "si muriesen antes de estar completamente separados del seno materno, serán considerados como si no hubieren existido". Motivo por el cual la expedición del certificado se realiza sin nombre, consignando en su lugar "N.N." Según JM Fariña (Fariña 2002) un efecto particularista se verifica en la pretensión de que un rasgo particular devenga condición universal. Ante la negación de la ley jurídica de inscribir esa pérdida con el rasgo singular que ese nombre le adjudica al objeto perdido, podemos pensar que estaremos en presencia de un efecto particularista tal como lo define el autor citado. Es decir, que este rasgo particular de nombrar a todos los bebés no nacidos con vida como NN intente devenir universal iría en detrimento de un proceso puramente humano y singular como es duelar la pérdida de un objeto amado.

Cabe agregar, que el discurso de la Medicina también nombra allí a ese bebé. Este discurso lo significará como FNN (Feto no nato). Esa será la primera inscripción que dará cuenta de la ausencia. El médico expide un certificado en el que queda asentada esa muerte. No se tratará allí de alguien con nombre y apellido sino de un FNN. Lo que queremos señalar aquí es cómo este entrecruzamiento de discursos (el de la Medicina y el jurídico entrecruzándose con el subjetivo) podrían, de alguna manera, obstaculizar la constatación en la realidad de la pérdida del objeto amado y la posterior sustracción de la libido tal como lo describía Freud al hablar del trabajo de duelo. No debemos dejar de lado el siguiente punto, estos tres discursos conciben al sujeto de una manera diferente.

Por lo tanto, abordarán el tema desde esa diferencia. El discurso de la Medicina concibe al sujeto como un ser biológico y lo que en ese certificado se expide es puramente descriptivo. Se constata la muerte de un FNN y sus posibles causas. Nada ha de importarle si ese cuerpo había sido nombrado por otros. El discurso jurídico, concibe al sujeto como sujeto de la conciencia, de la voluntad, que sabe lo que dice y hace, que es autónomo en sus decisiones. El código, deja bien en claro que si ese ser no ha estado completamente separado del vientre materno al morir será considerado como NN. Es decir, no reconoce allí a un sujeto con nombre y apellido diferenciado del cuerpo de su progenitora.

Desde el discurso de la subjetividad, que es el que nos compete, podemos retomar lo dicho anteriormente. Un sujeto existe desde el mismo momento en el que ocupa un lugar para Otro. Es esta una condición necesaria para que un ser humano pueda vivir y subjetivarse. Si hay alguien que ha nombrado a ese niño de alguna manera y ha comenzado a fantasearlo, ya existe un universo simbólico que lo ha alojado. Aún a pesar de su muerte. ¿En qué argumentos nos basaremos para considerar de suma importancia que la ley jurídica no permita inscribir a ese bebé con su nombre y apellido?

Gabriela Salomone (Salomone, 2000) retoma en su artículo "El padre en función: función paterna, fantasía y mito" algunos textos de Freud de los cuales extrae la idea de la existencia de una correspondencia entre el origen de la ley social y el ordenamiento simbólico.

En el marco del Proyecto de investigación UBACyT "Dilemas éticos en la práctica psicológica: el diálogo con otros discursos disciplinares en contextos institucionales diversos. Estudio exploratorio descriptivo en base a una investigación cuali-cuantitativa" (2012-2015. Dir: Prof. Gabriela Z. Salomone) se abre la reflexión, tomando como referencia esta línea planteada por Freud, acerca de la relación existente entre la ley jurídica y la Ley simbólica.

A partir del trabajo cualitativo con viñetas clínicas, hemos sostenido la pregunta por las implicancias subjetivas producto de la sanción

jurídica de un acto o la ausencia de la misma.

Se hipotetiza que dicha sanción jurídica sobre un acto puede ofrecerse como sostén para que algo de su inscripción y posterior elaboración singular sea posible para un sujeto. Volviendo al tema que nos convoca, podemos ver cómo en este caso tanto el discurso de la Medicina como el discurso jurídico, especialmente este último, no favorecerían la inscripción de la pérdida del objeto amado.

Vemos como desde la letra del código civil se niega la posibilidad de inscribir con un acto jurídico (en el registro civil) dicha pérdida con su rasgo singular. Inscripción necesaria para dar inicio al retiro de la libido de ese objeto amado.

Para finalizar, podríamos decir que la intervención de la ley jurídica en determinados contextos o situaciones, por presencia o por omisión, tendría efectos sobre el sujeto.

Por lo cual sería de suma importancia reflexionar acerca de la existencia de una articulación de la ley jurídica con el campo de la subjetividad.

Es constatable cómo en aquellas situaciones en las que dicha articulación se produce las implicancias para el sujeto del padecimiento psíquico se modifican notablemente.

BIBLIOGRAFÍA

- Fariña, JJM (2002): Del acto ético. En Fariña, JJM(2002): Ética: un horizonte en quiebra. Eudeba. Buenos Aires.
- Freud, S (1917): Duelo y melancolía. Obras completas. Tomo II. (Pág. 2091-2100.) El Ateneo. Buenos Aires
- Salomone, G.Z (2000): El padre en función: paternidad, fantasía y mito. En Fariña, JJM & Gutiérrez, C (Comp)(2000): La encrucijada de la filiación. Lumen Humanitas. Buenos Aires
- Salomone, G. Z (2006): El sujeto autónomo y la responsabilidad. En Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E.: (2006) La transmisión de la ética. Clínica y deontología. Vol. I: Fundamentos. Letra Viva. Buenos Aires
- Salomone, G. Z.(2006): El sujeto dividido y la responsabilidad. En Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E.: (2006) La transmisión de la ética. Clínica y deontología. Vol. I: Fundamentos. Letra Viva. Buenos Aires.
- Salomone, G.Z(2011): Discursos institucionales, Lecturas clínicas. En Salomone, G. Z(Comp): (2011)Discursos institucionales, Lecturas clínicas: Dilemas éticos de la Psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales. Editorial Dynamo. Buenos Aires.
- Salomone, G.Z(2011): Encuentros con lo jurídico. Las problemáticas éticas del diálogo disciplinar en el campo de la salud mental. En Salomone, G. Z(Comp): (2011)Discursos institucionales, Lecturas clínicas: Dilemas éticos de la Psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales. Editorial Dynamo. Buenos Aires.